

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

**334 DECRETO N.º 1/1994, de 14 de enero, sobre garantías de prestación de servicios mínimos para el personal facultativo del Hospital General durante el día 20 de enero de 1994.**

La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales ha tenido conocimiento de la convocatoria de huelga por parte del personal facultativo del Hospital General Universitario para el próximo día 20 de enero de 1994, por medio de escrito presentado por diferentes médicos del centro el pasado día 10-1-94 en el Hospital General, y al que acompañaban comunicación de huelga a la Dirección Provincial de Trabajo el día 23-12-93.

Dicha convocatoria ha prescindido de buena parte de los requisitos exigidos por la legislación vigente, entre otros aspectos, la falta de acreditación de la existencia de actas que recojan el acuerdo de los trabajadores para convocar la huelga, el desconocimiento acerca de si la comunicación de huelga ha sido realizada por los representantes de los trabajadores que pudieran haber sido elegidos al efecto, la imprecisión respecto de la composición del Comité de Huelga y muy especialmente la carencia en cuanto a la mención sobre las gestiones realizadas con el objeto de resolver las diferencias existentes.

Al mismo tiempo tal convocatoria ha sido realizada al margen de las organizaciones sindicales legítimamente constituidas y con representación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prescindiendo asimismo de los cauces de negociación previstos en la normativa vigente, y en particular estando prevista la próxima convocatoria de la

Mesa Sectorial de Sanidad.

Pese a todo ello, y en aras a la salvaguarda del derecho a la protección de la salud, previsto en el artículo 43.1 de la Constitución Española, resulta preciso fijar cautelarmente los servicios mínimos que garanticen la asistencia sanitaria en el referido centro el próximo día 20 de enero de 1994.

Visto lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11.2.11) de la Ley 3/86, de 19 de marzo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de fecha 14-1-94,

DISPONGO

### Artículo 1

Quedan establecidos como servicios mínimos para el próximo día 20 de enero de 1994 los siguientes efectivos:

-13 Facultativos del servicio de guardia completo. (24 horas).

-9 Facultativos para completar servicios de plantas en turno de mañana (de 8 a 15 horas).

### Artículo 2

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 14 de enero de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

## 4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales  
Dirección General de Salud y Consumo

**204 Expediente sancionador número 503/92.**

Por el presente, se hace saber a Juliana Lorca Carrasco, cuyo último domicilio conocido es Sánchez Vivancos, 55, 30840-Alhama, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 503/92, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, en sus artículos 3.3.4, 3.3.2 y 3.3.6, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de cinco mil pesetas (5.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.º 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso "Consumo,

expte. 503/92, dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Tanscurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 20 de diciembre de 1993.—El Director General de Salud y Consumo, **Rafael González Tovar**.